

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR. SECCION 4ª

Con esta fecha se dice á los Exemos. Sres. Sub-inspectores de las Armas é Institutos, Comandantes generales, Intendente de Ejército y Auditor de Guerra de esta Isla, lo que sigue:

«Exemo Sr.—El Exemo. Sr. Capitan General enterado de la consulta hecha por V. E. en su comunicacion fecha 1º del mes próximo pasado, Seccion 3ª, se ha servido acordar que las respectivas Subinspecciones entiendan en la resolucion de los expedientes que por muerte ó pérdida de las acémilas de los Cuerpos se inicien ó se hayan iniciado despues de la nueva organizacion dada al número de las mismas, que han de tener aquellos por la disposicion de este Centro de 17 de Julio último.—Y de su superior órden tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y en resultado de su referido escrito.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento.

Habana 11 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR. SECCION 1ª

Real órden disponiendo sirvan plaza de Oficiales terceros de Administracion Militar los Alféreces de Infanteria en situacion de reemplazo.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en R. O. de 4 de Noviembre último dice al Exemo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Teniendo en cuenta el Rey (q. D. g.) el considerable número de vacantes de Oficiales terceros que existen en el Cuerpo Administrativo del Ejército, así como la necesidad de dar colocación al mayor número posible de Oficiales de Infantería á fin de reducir el personal que se halla en situación de reemplazo, se ha servido resolver lo siguiente:—1º Todas las plazas de Oficiales terceros de Administracion Militar que hoy se hallan vacantes, se cubrirán con los Alféreces de Infantería que lo soliciten y tengan buenas notas de aptitud, aplicacion y conducta.—2º Los Alféreces de Infantería que deseen optar á estas plazas, lo solicitarán de S. M. por conducto del Director General del Arma, quien con la hoja de servicios y de hechos de los interesados y su informe, remitirá las instancias al Director General de Administracion Militar.—3º Con presencia de las solicitudes y demas informes, el Director General de Administracion Militar elevará á este Ministerio las correspondientes propuestas.—4º Los Alféreces que sean destinados á ocupar plazas de Oficiales terceros, se entenderán que son nombrados en Comision, y por lo tanto, sin ser baja en sus respectivos escalafones, donde continuarán figurando presentes.—5º Cuando sean nombrados para ocupar dichas plazas Alféreces que se hallen colocados en destinos reglamentarios, sus vacantes se cubrirán exclusivamente por el turno de reemplazo.—6º Los Alféreces destinados á cubrir las mencionadas plazas, cobrarán mientras las sirvan, el sueldo asignado á los Oficiales terceros, y con cargo á los Capítulos 1º y 5º del Presupuesto donde figuran las vacantes.—7º El Director General de Administracion Militar cuidará de dar á los Alféreces que sean nombrados para las indicadas plazas de Oficiales terceros, destinos en armonía con las circunstancias de cada uno, á fin de que puedan prestar sin dificultades el servicio que se les encomiende.—8º A medida que la Academia de Administracion Militar vaya dando Oficiales terceros, cesarán en el desempeño de estas plazas, un número igual de Alféreces, procurando con tiempo dejar las vacantes necesarias de aquella clase, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los Alféreces que las desempeñaren si al poco tiempo de sus nombramientos tuvieren que cesar.—9º Cuando por cualquier causa cesen los Alféreces nombrados para estas plazas, en su desempeño, quedarán en situacion de reemplazo y á disposicion del Director General de Infantería; debiendo el de Administracion Militar, al darle cuenta de la baja del Oficial en su destino, informarle sobre su comportamiento y demas circunstancias.—10. Las precedentes disposiciones en nada alteran los Reglamentos orgánicos del Cuerpo Administrativo del Ejército acerca de la manera de ingresar en él.—De R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.—Habana 13 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Número veinticuatro.—Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el día once de Julio próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á los Brigadieres D. Nicolás Lopez Arcaya, Conde de O'Reilly, D. Eugenio Lozano

y Montañó, D. Cárlos Detenre y Garnier y D. Eduardo Seguera y Perez de Lema, acusados de prevaricación por el voto que emitieron como vocales del Consejo de Guerra que falló la causa formada contra el Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería D. Cárlos Conzalez Boet y otros, pronunció la sentencia siguiente: —«El Consejo, por unanimidad de votos, absuelve libremente á los referidos Excmos. Sres. Brigadieres anteriormente expresados, sin que la formación de esta causa les pueda perjudicar en su buena reputacion y carrera.»—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta. de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.: Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de veintiuno de Octubre último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejutorio.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Ceballos.

Y de órden de S. E. se inserta en el *Boletín Oficial* para general conocimiento. Habana 13 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

El Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

«En telegrama fecha de ayer se dice por este Gobierno General al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Príncipe, lo siguiente:—Los Tenientes Gobernadores de Nuevitas, Moron y Ciego, y el Comandante Militar de Santa Cruz, desempeñarán desde 1º de Enero las funciones que la nueva Ley municipal asigna á los Alcaldes, á reserva de lo que ulteriormente se resuelva.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento. Habana 13 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

El Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General:

«Excmo. Sr.—En telegrama de ayer se dice por este Gobierno General al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Santiago de Cuba, lo que sigue:—Los Tenientes Gobernadores de Guantánamo, Manzanillo, Bayamo, Jiguaní, Baracoa, Holguín y Gibara, y el Comandante Militar de Mayarí, desempeñarán desde 1º de Enero las funciones que la nueva Ley municipal asigna á los Alcaldes, á reserva de lo que ulteriormente se disponga. En los Ayuntamientos de Alto Songo, Caney, Cobre, y Sagua de Tánamo, se encargará de la Alcaldía el concejal que haya obtenido más votos, como está ordenado.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.—Habana 13 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR,
SECCION DE CAMPAÑA.

El Excmo. Sr. Gobernador General dice en 31 del mes próximo pasado al Excmo. Sr. Capitan General:

«Excmo. Sr.—En telegrama fecha de ayer se dijo por este Gobierno General á los Gobernadores de Pinar del Rio, Matanzas y Santa Clara, lo que sigue:—El dia 1º de Enero cesarán en sus cargos de Tenientes Gobernadores y Presidentes de los Ayuntamientos todos los de esa Provincia, conservando en su poder los archivos de las Tenencias de Gobierno hasta que se resuelva.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.—Habana 13 de Enero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclaman dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.